



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN QUE MALASIA APlicará EN EL MARCO DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO"**.

**Ref. 03/0074/251122**

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022

**DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía  
**P r e s e n t e**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN QUE MALASIA APlicará EN EL MARCO DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Secretaría de Economía (SE) el 24 de noviembre de 2022 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>1</sup>, a través del portal informático de este órgano administrativo descentralizado<sup>2</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene como objetivo, dar a conocer que, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3-A del *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico*<sup>3</sup> (Tratado), Malasia aplicará la certificación de origen emitida por autoridad competente, por lo que, tratándose de mercancías originarias de ese país, un importador no puede solicitar tratamiento arancelario preferencial basado en una certificación de origen llenada por un exportador, productor o importador, ello toda vez que Malasia notificó al depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor del Tratado.

Es por lo que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos,

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

<sup>2</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>3</sup> Publicada en el DOF, mediante Decreto Promulgatorio, el 29 de noviembre de 2018.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RDRS/AMS

Página 1 de 2



obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; en virtud de que el carácter de la misma es únicamente informativo, pues sus disposiciones se encuentran previamente establecidas en el Tratado.

Por lo expuesto, esa Secretaría podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional

  
**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RBPS/AMS

## **Abigail Montaño Sánchez**

---

**De:** Gestión de la UAF  
**Enviado el:** lunes, 28 de noviembre de 2022 08:15 a. m.  
**Para:** Abigail Montaño Sánchez  
**CC:** Adriana López Flores  
**Asunto:** RE: Notificación de Pronunciamiento

### **SE ACUSA DE RECIBIDO**

Buenos Días,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: [gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx), **se emite el presente acuse de recibo".**



**Control de Gestión**  
gestionuaf@economia.gob.mx

Pachuca N° 189, Piso 11, Col. Condesa CP.06140,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Tel (55) 5729-9100  
Extensiones 17044, 17027, 17041, 17007

**Unidad de Administración y Finanzas**

---

**De:** Abigail Montaño Sánchez  
**Enviado el:** viernes, 25 de noviembre de 2022 06:23 p. m.  
**Para:** Romr <[romr@economia.gob.mx](mailto:romr@economia.gob.mx)>  
**CC:** Gestión de la UAF <[gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx)>; Adriana López Flores <[adriana.lopez@economia.gob.mx](mailto:adriana.lopez@economia.gob.mx)>; Alberto Montoya Martin Del Campo <[alberto.montoya@conamer.gob.mx](mailto:alberto.montoya@conamer.gob.mx)>; Jessica Poblano Ramírez <[jessica.poblano@conamer.gob.mx](mailto:jessica.poblano@conamer.gob.mx)>; Andrea Ángel Jiménez <[andrea.angel@conamer.gob.mx](mailto:andrea.angel@conamer.gob.mx)>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <[ricardo.ruiz@conamer.gob.mx](mailto:ricardo.ruiz@conamer.gob.mx)>; Marycruz Sanchez Cerrillo <[marycruz.sanchez@conamer.gob.mx](mailto:marycruz.sanchez@conamer.gob.mx)>; Erika Valverde Gutierrez <[erika.valverde@conamer.gob.mx](mailto:erika.valverde@conamer.gob.mx)>  
**Asunto:** Notificación de Pronunciamiento

**DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN**  
**Titulad de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía  
**P r e s e n t e**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/5907.- Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN QUE MALASIA APLICARÁ EN EL MARCO DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO”.**
- **CONAMER/22/5908.- Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOCUMENTO DE REFERENCIA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, ADOPTADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2021”.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



**Abigail Montaño Sánchez**  
Jefa de Departamento de Promoción  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8  
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras  
C. P. 10400, Ciudad de México  
Tel. 5629 9500 Ext. 22640  
 abigail.montano@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria